PUNTOS DE SUSCRICION.

edando las demás á voluntad

En ZARAGOZA, en la Administracion del Bolerin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo sa importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFI-CIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclemen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

> Números sueltos, 25 céntimos de peseta Le que he resuelte pub loruraba

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Go-bierno son obligatorias para cada capital de pro-vincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro lias despues para los demas pu-los de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolevin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán majo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolarin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento. - Negociado de Portazgos.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente: Il le obsishes ed lerene

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exi-gibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer órden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Zaragoza.

Presupuesto

Puente colgante de Santa Isabel, con 30,000 Arancel de 3 miriámetros.....

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y

en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Ga-ceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.000 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el docu-mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por la ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.-El Director general, el Baron de Covadonga o tos la neid

Modelo de proposicion. 19 09 obso

D. N. N., vecino de. . . . enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los dereches de Arancel que se devenguen en el portazgo de Puente colgante de Santa Isabel, se

compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial á los efectos que se previenen, debiendo verificarse la subasta en el dia y hora designados, y en el local acostumbrado de este Gobierno.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.-El Gober-

nador, José Perez Garchitorena.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente: A OPSTOX

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, pertene-ciente á la carretera de segundo órden de Zaragoze á Teruel, provincia de Zaragoza.

otenquera 25 de Setiembre de 1877, y el de las lains dares para esta contrata.

en proposiciones se presentarán en pliegos estados arregiandose exactamente al modelo

Venta Vieja, con Arancel de 2 miriáme-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Ga-ceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 4.150 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el docu-mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo. En el caso de que resulten dos ó más propo-

siciones iguales, se celebrará, únicamente entre

sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los

licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas. Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director

general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anun-cio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portaz-go de Venta Vieja, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra,

que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga cumplido efecto; advirtiendo que la subasta que ha verificarse en este Gobierno tendrá lugar en el local acostumbrado y dia y hora designados.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.-El Gober-

nador, José Perez Garchitorena.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo órden de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza.

wesuquearq ontinuacion se expresa, perteneciente a la marretera de primer orden de Madrid a Francia

.setes Junquera, provincia de Zaragoza

Cariñena (venta del Coscojar), con Arancel de 2 miriámetros...... 19.302

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, J en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las

particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 3.220 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho por-

tazgo.

n

n,

80

10

1-

en

e-

zsu

on

as

do

e-

la

ra,

e la

en-

ora

er-

oli-

ser-

eto

ion

aes

ado

cel

Or-

te-

La-

48.

02

re-

de

de

), y

3ia;

ara

lie-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director

general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Cariñena (venta del Coscojar), se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga cumplido efecto, advirtiendo que la subasta que ha de verificarse en este Gobierno tendrá lugar el dia y hora designados en el local de costumbre.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

A SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

all lab lagge y set CIRCULARES. abot sigmal

Llegado el caso de formar los nuevos amillaramientos, y estando dispuesto que para ello necesariamente hay que llenar las oportunas cédulas de inscripcion, haciendo constar en ellas

todas las fincas rústicas y urbanas, como tambien la ganadería que cada contribuyente posee, siendo uno de tantos el Estado; como quiera que, á pesar de las ordenes que por esta Administracion económica se han dirigido á los diferentes Alcaldes de la provincia, con el objeto de que procedieran á la incautacion, á nombre de la Hacienda, de todas aquellas que lo han si-do adjudicadas, tanto por causas criminales co-mo por débitos de contribuciones, sin que se hayan servido remitir las correspondientes actas de incautacion, y por consiguiente dudar si se ha verificado ó no dicha operacion; como por otra parte los retractos que se han venido rea-lizando en virtud de la ley general de Presu-puestos, son muchos los que, despues de haberlos hecho, no se han presentado á tomar razon de sus pagos, resultando de aquí que no se han podido formalizar estos: con el fin de que no aparezca duplicada alguna entre las que deben llenar las expresadas Autoridades, segun los casos 7.º y 8.º del art. 24 del Reglamento reformado de 10 de Diciembre último, y las que deben ser inscritas por estas oficinas, he creido oportuno y conveniente para los intéreses del Fisco, dirigirme à todos los Alcaldes de la provincia, previniéndoles que al consignar las que citan los referidos casos 7.º y 8.º, lo hagan tam-bien de todas aquellas fincas que, procedentes de los enunciados conceptos, radiquen en sus respectivas localidades, aunque en cédulas por

separado, y á título del «Estado,» conforme á lo asimismo dispuesto en el caso 9.º

Confío, y así me lo prometo, teniendo en cuenta el acrecentado celo que hasta la fecha vienen demostrando las ya repetidas Autoridades, en el cargo que les está encomendado, que no dejarán defraudadas mis esperanzas; en la inteligencia de que, al prestar ese buen servicio al Estado, no lo será ménos á los intereses del Municipio, puesto que, si resultaran duplicidades, seria un entorpecimiento para la buena administración local, toda vez que con ello indudablemente aumentaria la riqueza, si bien

seria ilusoria.

Zaragoza 21 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

PROPIEDADES.

Cube, se cita y emplaza al mismo para que en término de nueve dias comparezea en diche

Si bien por virtud de lo prescrito en el art. 21 de la ley de 21 de Julio de 1876, muchos compradores de bienes desamortizados otorgaron las correspondientes escrituras y las presentaron á su inscripcion en el Registro de la propiedad dentro del plazo de cuatro meses que aquella les concedía, existen algunos que, lastimando sus propios intereses y desoyendo las amonestaciones que esta Administracion les ha dirigido, no han cumplido hasta la fecha con ese ineludible precepto.

Tal olvido, á la par que trasgresion legal, no puede ni debe tolerarlo por más tiempo esta Administracion que, siempre solícita por los intereses de la provincia, vé en el proceder de

esos compradores el deseo de eludir, con perjuicio de los intereses del Fisco, el compromiso que contrajeron al rematar los bienes que les

enajenó el Estado.

En su consecuencia, y si bien podia desde luégo emplear la vía de apremio contra los morosos, para que otorguen las citadas escrituras y satisfagan una multa igual al coste de las mismas en que han incurrido por no haberse acogido á los beneficios que la citada ley les concedia, ha querido, sin embargo, apurar ántes todos los medios persuasivos, concediendoles el improrogable plazo de 15 dias para que llenen su deber.

Resuelta esta Administracion, como se halla, demplear los medios coercitivos que las instrucciones le confieren contra los compradores morosos de que se trata, que no otorguen las correspondientes escrituras en dicho término de 15 dias, espera del celo de los Sres. Jueces de primera instancia de la provincia que coadyuvando por su parte á ese objeto, se servirán ordenar á los Notarios respectivos formen y remitan á esta Oficina, sin la menor demora, una relación detallada de los precitados compradores que, trascurrido el repetido plazo de 15 dias, no hayan cumplido tan esencial requisito.

Zaragoza 20 de Febrero de 1879. - El Jefe

zieconómico, Joaquin Ozores.

SECCION SÉTIMA.

en el carro que les está encomenta de sel

Zaragoza.—San Pablo.

Hallándose acordado un reconocimiento de personas en causa criminal que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, é ignorándose el paradero y domicilio de Francisco Lorente Muñoz, soltero, de 25 años de edad, que habitó en esta ciudad, plaza del Mercado núm. 28, en Noviembre de 1877, que vino licenciado del Ejército de Cuba, se cita y emplaza al mismo para que en término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito calle de la Democracia núm. 62; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 20 de Febrero de 1879.—El Escriba-

no, Liborio Lorbés.

PARTE NO OFICIAL.

eldibalent es ANUNCIOS, liquid and

A voluntad de los albaceas y herederos fideicomisarios de D.ª Teodora Guallart, se pondrán en venta, mediante pública licitacion, las trece fincas radicantes en el casco y términos de esta ciudad, expresadas á continuacion.

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del dia 2 de Marzo del corriente año, en la Notaría de D. Celestino Serrano, calle de Goya núm. 7, donde obrarán los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones.

Zaragoza 31 de Enero de 1879.

(23-27-1.°) Perez Garchiterena

tr

Se

DON EDUARDO CAVIA Y LARA AGENTE DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

Calle de San Marcos, núm. 26, 2.º

Compra toda clase de créditos y papel del Estado, á los precios más altos. Se encarga de todo cuanto ocurra á los Ayuntamientos, Sres. Curas y particulares.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.